

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
2/10/2018	20189030428531 ✓	350335148	GIAM	REHUSADO
2/10/2018	20189030428391 ✓	350335133	GIAM	DIRECCION ERRADA
2/10/2018	20189030428541 ✓	350335147	GIAM	DESCONOCIDO
2/10/2018	20189030428471 ✓	350335154	GIAM	DESCONOCIDO
2/10/2018	20189030428171 ✓	350335161	GIAM	DESCONOCIDO
14/10/2018	20189030426811 ✓	350335079	GIAM	DESCONOCIDO
27/09/2018	20189030426011 ✓	350334104	GIAM	DIRECCION ERRADA
25/09/2018	20189030423401 ✓	350332962	GIAM	DESCONOCIDO
26/09/2018	20189030425081 ✓	350333670	GIAM	NO RESIDE
26/09/2018	20189030425031 ✓	350333686	GIAM	NO RESIDE
1/10/2018	20189030427731 ✓	350335072	GIAM	DIRECCION ERRADA
10/09/2018	20189030417221 ✓	2383450393	GIAM	DIRECCION ERRADA
10/09/2018	20189030416581 ✓	2383450394	GIAM	CERRADO
10/09/2018	20189030414781 ✓	2383450405	GIAM	NO RESIDE
5/10/2018	20189030430441 ✓	350343085	GIAM	DIRECCION ERRADA
1/10/2018	20189030427881 ✓	350335066	GIAM	DIRECCION ERRADA
8/10/2018	20189030430341 ✓ <i>Andreea Pulgarin cc: 1037584780509</i>	350343380	GIAM	DIRECCION ERRADA
1/10/2018	20189030427811 ✓	350335056	GIAM	CERRADO
11/10/2018	20189030433821 ✓	350344575	GIAM	DIRECCION ERRADA
11/09/2018	20189030416731 ✓	2383453990	GIAM	DIRECCION ERRADA
11/09/2018	20189030416851 ✓	2383453991	GIAM	REHUSADO
31/08/2018	20189030414071 ✓	2383327133	GIAM	CERRADO
11/09/2018	20189030415541 ✓	2383453992	GIAM	NO RESIDE
31/08/2018	20189030414121 ✓	2383327131	GIAM	CERRADO
31/08/2018	20189030414321 ✓	2383327140	GIAM	CERRADO
25/09/2018	20189030424351 ✓	350332960	GIAM	CERRADO
21/09/2018	20189030411581 ✓	350332126	GIAM	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	30/10/2018	RECIBE:		
OBSERVACIONES				



Radicado ANM No: 20189030428531

Nobsa, 29-09-2018 13:55 PM

Señor:
LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ
Teléfono: 3214928989
Carrera 14No. 16-41
Sogamoso- Boyacá

Ref: << Respuesta a oficio allegado mediante radicado No. 20189030394342 del 07/13/2018, dentro del Título No. 338T. >>

En atención al oficio No 20189030391542 del 01/10/2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del II trimestre de 2018 del título minero No 338T; al respecto me permito informarle que se da por recibido, de igual forma le comunico que el mismo fue incorporado al expediente, con el fin de que la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica en un término no mayor a 15 días, por lo tanto una vez se emita el acto administrativo a que haya lugar se le notificará oportunamente en debida forma.

Agradezco su atención,

Cordialmente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Maria Helena Rosas Naranjo - Abogada PARN 
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 29-09-2018 13:55 PM
Número de radicado que responde: 20189030391542
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No. 338T

Rechusado X Carteras de Remisente

Apreciado(a) Cliente:
LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ

cadena courier



CRA 14 16 41-

SOGAMOSO

BOYACA

Zona: NOZONG

OP: 37128

Remite: CADENA-900500018

Origen: BOGOTA 02102018 13:46

Cadenzas Tel: (01) 25113144 de Ext. S/S - www.cadenacourier.com - Línea de servicio al cliente: 350335148



350335148

341-01

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rechusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

FECHA ENTREGA:
RURAL EXPRESS
Reclamo: Incongruencia

Observación	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Quien Entrega	
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030428531	
Producto: 341-01	
Depto: BOYACA	
Municipio: SOGAMOSO	
Barrio:	
Dirección: CRA 14 16 41-	
Destinatario: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ	
Fecha Cto: 02/10/2018 13:46	
Remite: CADENA	
Planta Origen: BOGOTA	
OP: 37128	
Prioridad:	
Hora	
Día	
Mes	
RURAL EXPRESS	
ZONA NOZONG	
350335148	

Cadenzas Tel: (01) 25113144 de Ext. S/S - www.cadenacourier.com - Línea de servicio al cliente: 350335148



Radicado ANM No: 20189030428391

Nobsa, 29-09-2018 13:54 PM

Señor:

CRISTIAN DAVID MOYANO ORJUELA

Carrera 42 No. 22 a -23 Oficina 302 edificio BTU-Bogotá D.C.

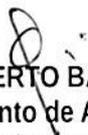
Sogamoso- Boyacá

Ref: << Respuesta a oficio allegado mediante radicado No. 20185500547862 del 01/17/2018, dentro del Título No. FJM-093C1. >>

En atención al oficio No 20185500547862 del 01/17/2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del I y II trimestre de 2018 del título minero No FJM-093C1, se informa que se les está haciendo los ajustes finales a Plan de Gestión Social ; al respecto me permito informarle que se da por recibido, de igual forma le comunico que el mismo fue incorporado al expediente, con el fin de que la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica en un término no mayor a 15 días, por lo tanto una vez se emita el acto administrativo a que haya lugar se le notificará oportunamente en debida forma.

Agradezco su atención,

Cordialmente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Maria Helena Rosas Naranjo - Abogada PARN ~~4/3~~

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-09-2018 13:54 PM

Número de radicado que responde: 20185500547862

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. FJM-093C1



Radicado ANM No: 20189030428541

Nobsa, 29-09-2018 13:56 PM

Señor:
SIERVO BENIGNO MEJIA GÓMEZ
Teléfono: 3214689951
Calle 23 No. 9 BIS 22
Sativasur – Boyacá

Ref: << Respuesta a oficio allegado mediante radicado No. 20189030395312 del 07/16/2018, dentro del Título No. 125-92. >>

En atención al oficio No 20189030391542 del 01/10/2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del I y II trimestre de 2018, e intereses por pago extemporáneo del título minero No 125-92; al respecto me permito informarle que se da por recibido, de igual forma le comunico que el mismo fue incorporado al expediente, con el fin de que la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica en un término no mayor a 15 días, por lo tanto una vez se emita el acto administrativo a que haya lugar se le notificará oportunamente en debida forma.

Agradezco su atención,

Cordialmente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: María Helena Rosas Naranjo - Abogada PARN 
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 29-09-2018 13:56 PM
Número de radicado que responde: 20189030395312
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No. 125-92

Apreciado(a) Cliente:
SIERVO BENIGNO MEJIA GOMEZ
CALLE 23 9 BIS 22-

cadena courier



SATIVASUR

BOYACA

Zona: 150801

Remite: 371258

CADENA

Origen: BOGOTA

OP: 371258

350335147

34101

16



350335147

34101

16

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

RURAL EXPRESS

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**
 Nombre o firma de quien recibe: 20189030428541
 Productor: 341-01
 Barrio: SATIVASUR
 Dpto: BOYACA
 Municipio: SATIVASUR
 Dirección: CALLE 23 9 BIS 22-
 Destinatario: SIERVO BENIGNO MEJIA GOMEZ
 Fecha Cdo: 02/10/2018 13:46
 Remite: CADENA
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

OP: 371258
 Prioridad:
 Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm
 Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. ACO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:
 Reclamo: Incongruencia:
 RURAL EXPRESS
 ZONA - 150801
 350335147



Radicado ANM No: 20189030428471

Nobsa, 29-09-2018 13:55 PM

Señores:

MARIA ANTONIA MARTINEZ Y JOSELYN MARTINEZ DIAZ

Teléfono: 3102212786

Vereda Malvinas, Sector Maytiusca

Sogamoso- Boyacá

Ref: << Respuesta a oficio allegado mediante radicado No. 20189030391542 del 01/10/2018, dentro del Título No. 01187-15. >>

En atención al oficio No 20189030391542 del 01/10/2018, por medio del cual se allega los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de las Regalías del I y II trimestre de 2018, e intereses por pago extemporáneo del título minero No 01187-15; al respecto me permito informarle que se da por recibido, de igual forma le comunico que el mismo fue incorporado al expediente, con el fin de que la Agencia Nacional de Minería realice la respectiva evaluación técnica en un término no mayor a 15 días, por lo tanto una vez se emita el acto administrativo a que haya lugar se le notificará oportunamente en debida forma.

Agradezco su atención,

Cordialmente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: María Helena Rosas Naranjo - Abogada PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-09-2018 13:55 PM

Número de radicado que responde: 20189030391542

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 01187-15

Apreciado(a) Cliente:
MARIA ANTONIA MARTINEZ // JOSELYN MARTINEZ
 VEREDA MALVINAS SECTOR MAYITUSCA-



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



SOGAMOSO
 BOYACA
 Zona: NOZONG OP: 371258
 Remite: CADENA - 900560018
 Origen: BOGOTA 02/10/2018 13:46
 Cadenas S.A. TEL: (57) (1) 373 66 66 Ext. 345 - www.cadenas.com.co - Línea de atención al cliente: 01 800 00 00 00

23

cadena courier



350335154

Reclamar: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZONG

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 371258 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 02/10/2018 13:46 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: MARIA ANTONIA MARTINEZ // JOSELYN MARTINEZ
 Dirección: VEREDA MALVINAS SECTOR MAYITUSCA-
 Barrio:
 Municipio: SOGAMOSO
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030428471
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Cadenas S.A. TEL: (57) (1) 373 66 66 Ext. 345 - www.cadenas.com.co - Línea de atención al cliente: 01 800 00 00 00



Radicado ANM No: 20189030428171

Nobsa, 28-09-2018 15:31 PM

DOCTOR:
SANDRO NÉSTOR CONDÍA PÉREZ
Alcalde Municipal
Edificio Administrativo Plaza 6 de Septiembre
Sogamoso- Boyacá

ASUNTO: Notificación por Comisión - Amparo Administrativo No. 057-2018;
Contrato de Concesión No. 01179-15

Por medio de la presente solicito comedidamente notificar por comisión el auto del Amparo Administrativo interpuesto en contra del señor JORGE EDUARDO NAVARRETE por parte del titular del Contrato de Concesión No. 01179-15 cuya área se encuentra ubicada vereda San Jose del Porvenir, jurisdicción del municipio de Sogamoso, específicamente y de acuerdo al artículo 310 de la Ley 685 de 2001; dicha notificación deberá realizarse respecto del mencionado señor, por parte de la señora MARIA HERMENIA MERCHAN PEÑA, de conformidad con la norma citada, dicha notificación se deberá realizar de alguna de las siguientes formas:

- Por citación a la secretaría de su despacho,
- Por comunicación entregada en el domicilio de las personas por notificar si fuere por usted conocido,
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros.

La presente comisión se debe surtir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, fuera de distancias; una vez se surta esta diligencia, por favor devolver los resultados de la comisión.

Adjunto copia del Auto PARN-1374 del 27 de septiembre de 2018, mediante el cual se fija fecha para diligencia de reconocimiento de área, quedando establecida para el día 01 de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM).


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un folio (1)

Copias: No aplica

Revisó: No aplica

Proyectó: Diana Milena Figueroa Vargas Abogada PARN 

Fecha de elaboración: 28-09-2018 14:19 PM

Número de radicado que responde: 20189030424312

Tipo de respuesta: Total



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN – 1374 del 27 de septiembre de 2018

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 057 -2018
QUERELLANTE: MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA
QUERELLADO: JORGE EDUARDO NAVARRETE
MINERAL: ARCILLA
MUNICIPIO: SOGAMOSO (BOYACA).

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 410 del 23 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No.20189030424312 del día 21 de Septiembre de 2018, en el Punto de Atención Regional Nobsa, la señora María Hermencia Merchan Peña, titular del Contrato de Concesión N° 01179-15, presentó ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra del señor JORGE EDUARDO NAVARRETE quien adelanta presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir en la vereda San Jose del Porvenir, jurisdicción del municipio de Sogamoso; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez remitida por competencia la documentación radicada, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA, ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. 01179-15.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 01 de noviembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la señora MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA en la calle 36 No 10B-43 barrio La Pradera de Sogamoso (Boyacá) y al querellado el señor JORGE EDUARDO NAVARRETE, en por medio de la alcaldía del municipio de Sogamoso; y a su vez se



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de SOGAMOSO para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al ALCALDE municipal de SOGAMOSO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la querellante MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA, actuando en condición de titular del Contrato de Concesión No. 01179-15, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: MARIA HERMENCIA MERCHAN PEÑA en la calle 36 No 10B-43 barrio La Pradera de Sogamoso (Boyacá).

QUERELLADOS: el señor JORGE EDUARDO NAVARRETE, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Diana Milena Figueroa Vargas- ABOGADA GSC PAR-NOBSA



Nobsa,26-09-2018 14:49 PM

Señor:

JORGE ANDRES GALVIS

Correo: emerald.brokercolombia@gmail.com

Teléfono: 3108768419

Avenida Jimenez No 5-43 Ofi 325

Emerald Trade Center

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030394782 del 13 de julio de 2018 – Título Minero No IHH-08041,

Respetado señor Correa:

Dando alcance a su solicitud, me permito dar respuesta clara y oportuna a su petición, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que, revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de Concesión Minera No. IHH-08041, cuyos titulares obedecen a los señores FREDY ENRIQUE LANCHEROS PEÑA, GLORIA INES PEÑA DE LANCHEROS Y JOSÉ EDILBERTO DURAN PEÑA.
1. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.*

De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*



1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.
2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.
3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.
4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.
6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 342. Responsabilidad: Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:

1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.
2. **Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.**
3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.
4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.
5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos



mineros.

Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

2. Así las cosas, resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.



Radicado ANM No: 20189030426011

Nobsa, 25-09-2018

Señor:

HECTOR VARGAS CRUZ

CARRERA 7 N° 13ª-07

TUNJA- BOYACA

ASUNTO: Respuesta radicado **20189030413212** del 27 de agosto de 2018.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de aval para iniciar labores de reforcé y mejora de la ventilación dentro del título FGL-111, no sin antes recordarle que cualquier tipo de información técnica allegada por los titulares mineros deberá ser evaluada por el área técnica y jurídica según corresponda, que la verificación se realizara en campo en posterior visita de fiscalización que se realice al área del título, y que todas las decisiones que se deban tomar le serán comunicadas por medio de acto administrativo.

Teniendo en cuenta su solicitud y ya que la corporación ambiental nos requirió en el mismo sentido me permito informarle que el área técnica emitió la siguiente conclusión respecto del título FGL-111:

" Teniendo en cuenta que la mina Cerrejoncito o Carbohid 2, se encuentra dentro del área del polígono aprobado para el respectivo título en referencia y que dicha bocamina se encuentra fuera de la zona de paramo del altiplano cundiboyacense; es posible que el Titular pueda ejecutar labores de mantenimiento al sostenimiento de la mina que impida el deterioro de las vías existentes de la misma, sin que lo anterior signifique que el titular realice labores nuevas o el avance dentro del manto de carbón en las labores existentes al día de hoy, es decir que el Titular minero no podrá ejecutar labores de producción y solo así estaría acorde con lo emanado en la Resolución 0038 de 15 de enero de 2018 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, donde le ordena al titular " suspender de manera inmediata las actividades de explotación de carbón".

Con lo anterior, queda claro que al titular minero le queda prohibido realizar cualquier despacho de carbón desde el área del título minero FGL-111 mientras prevalezca la suspensión de la autoridad ambiental."

Por ultimo me permito recordarle que bajo ninguna circunstancia las labores de reforcé y mantenimiento se deben equiparar a labores de avance y explotación, ni mucho menos se consideran levantadas o subsanadas medidas de suspensión, de prohibición o las que se hayan impuesto con anterioridad en autos o resoluciones de la ANM o la corporación ambiental.

Cordialmente


Ing. JORGE A. BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos:

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño / Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20189030413212

Tipo de respuesta: total

- Motivo Devolución:
- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

cadena courier



Reclamos: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

RURAL EXPRESS

341-01



cadena courier

341-01

FECHA ENTREGA: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
 Fecha Cldo: 27/09/2018 12:35
 Destinatario: HECTOR VARGAS CRUZ
 Dirección: CRA 7 13 07-

Remite: CADENA
 Fecha Cldo: 27/09/2018 12:35
 Destinatario: HECTOR VARGAS CRUZ
 Dirección: CRA 7 13 07-

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Barrio: Desconocido
 Municipio: TUNJA
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030426011

Barrio: Desconocido
 Municipio: TUNJA
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030426011

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Observación

Apreciado(a) Cliente:
 HECTOR VARGAS CRUZ
 CRA 7 13 07-
 TUNJA
 BOYACA
 Zona: NOZON9 OP: 370475
 Remite: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 27/09/2018 12:35

Apreciado(a) Cliente:
 HECTOR VARGAS CRUZ
 CRA 7 13 07-
 TUNJA
 BOYACA
 Zona: NOZON9 OP: 370475
 Remite: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 27/09/2018 12:35

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



Radicado ANM No: 20189030423401

(Ciudad), 20-09-2018 09:38 AM

Señor:

JOSE ARIEL CIFUENTES LESMES

Vereda olla grande

Santa María – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. JG9-11031 >>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acredite el pago de las deudas declaradas en la Resolución VSC-00524 de 31 de mayo de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-09-2018 09:38 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente JG9-11031

Apreciado(a) Cliente:
JOSE ARIEL CIFUENTES LESMES

VEREDA OLLA GRANDE-
 SANTA MARIA
 BOYACA

Zona: -152820 OP: 370349
 Remitente:
 CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 25/09/2018 12:06

cadena courier



- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia postal del 9 de Septiembre de 2011 341-01

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

Remitente: CADENA
 Fecha Cido: 25/09/2018 12:06
 Destinatario: JOSE ARIEL CIFUENTES LESMES
 Dirección: VEREDA OLLA GRANDE-
 Municipio: SANTA MARIA
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01

Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
OP																																	
Mes																																	
FECHA ENTREGA:																																	
RECLAMO:																																	
INCORRECTA:																																	

cadena courier



- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia postal del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20189030425081

Nobsa, 24-09-2018 13:25 PM

Señora:

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA

Carrera 34 N° 9-51 Casa Esquinera

Duitama – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. FGR-142>>

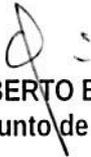
Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-09-2018 13:25 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente FGR-142

Apreciado(a) Cliente:
LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
 CRA 34 9 51 CASA ESQUINERA-

cadena **quirtier**



Zona: NOZONG
Remitenente: BOYACA
Remite: BOYACA
Origen: BOGOTÁ



350333670

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

9

Observación
 Quem Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030425081

Producto: 341-01

Barrio: CRA 34 9 51 CASA ESQUINERA-
Municipio: DUITAMA
Depto: BOYACA

Fecha Ctdo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Planta Origen: BOGOTÁ

Remitenente: CADENA
OP: 370384
Prioridad:

Fecha Entrega: 31/01/2018

Hora: 17:00

Día: 31

Mes: ENF. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:
 Reclamado
 Incumplido

Reclamado: **Incumplido:**

FECHA ENTREGA: 31/01/2018

Reclamado: **Incumplido:**

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Observación
 Quem Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030425081

Producto: 341-01

Barrio: CRA 34 9 51 CASA ESQUINERA-
Municipio: DUITAMA
Depto: BOYACA

Fecha Ctdo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Planta Origen: BOGOTÁ

Remitenente: CADENA
OP: 370384
Prioridad:

Fecha Entrega: 31/01/2018

Hora: 17:00

Día: 31

Mes: ENF. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:
 Reclamado
 Incumplido

Reclamado: **Incumplido:**

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Observación
 Quem Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030425081

Producto: 341-01

Barrio: CRA 34 9 51 CASA ESQUINERA-
Municipio: DUITAMA
Depto: BOYACA

Fecha Ctdo: 26/09/2018 12:03
Destinatario: LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA
Planta Origen: BOGOTÁ

Remitenente: CADENA
OP: 370384
Prioridad:

Fecha Entrega: 31/01/2018

Hora: 17:00

Día: 31

Mes: ENF. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA:
 Reclamado
 Incumplido

Reclamado: **Incumplido:**

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



350333670

ZONA NOZONG

RURAL EXPRESS

cadena **quirtier**

28



Radicado ANM No: 20189030425031

Nobsa, 24-09-2018 13:14 PM

Señores:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA
GUSTAVO NUÑEZ HERNANDEZ
GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ QUIROGA
Calle 13 No. 27-60
Duitama – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. GF7-152>>

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titular Minero, aporte al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se le requiere para que allegue la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Sin otro particular.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada PARN. ACP

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-09-2018 12:08 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente GF7-152

Apreciado(a) Cliente:
CARLOS ELIECER NUÑEZ Y OTROS
 CALLE 13 27 60-
 DUITAMA
 BOYACA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rechusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



cadena courier



350333686

Zona: NOZON9 OP: 370384
 Remitente: CADENA
 Origen: BOGOTA 26/09/2018 12:03
 Cadena S.A.S. Tel: (01) 478 64 64 Ext. 318 - www.cadena.com.co

44

cadena courier

Reclamo: Incongruencia:



350333686

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 26/09/2018 12:03
 Destinatario: CARLOS ELIECER NUÑEZ Y OTROS
 Dirección: CALLE 13 27 60-
 OP: 370384 Prioridad: BOGOTA
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
 Municipio: DUITAMA
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido
 Rechusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2018903042308

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

Cadena S.A.S. Tel: (01) 478 64 64 Ext. 318 - www.cadena.com.co - Línea gratuita por el 10 de Bogotá y C.P.R.



Nobsa, 28-09-2018 10:30 AM

Señor

JANS ORLANDO TEATINO VARGAS
Representante Legal Grupo Empresarial SHALOM LTDA.
Dirección: Avenida 15 N° 122 - 45
Bogotá D.C

ASUNTO: Su oficio radicado con el No 20189030422052 del 18 de septiembre de 2018 - Título Minero No DB7-151

Respetado señor:

Dando alcance a su solicitud de la referencia me permito informarle que teniendo en cuenta el título No DB7-151 cuenta con licencia Ambiental otorgada y PTO aprobado, deberá proceder a renovar la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

TOMADOR: Grupo Empresarial SHALOM LTDA.

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificado con Nit. 900.500.018-2.

VIGENCIA: POR UN (1) AÑO

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No DB7-151, celebrado entre lo Gobernación de Boyacá hoy competencia de la Agencia Nacional de Minería y la empresa Grupo Empresarial SHALOM, durante la etapa de explotación, de un CARBON, localizado en Jurisdicción del Municipio de JERICO, en el departamento de Boyacá .

CAICULO DEL MONTO A ASEGURAR: Producción: 4.164 ton/ año

Precio UMPE: \$112.927,64

Porcentaje: 10%. (4.164 ton/año) * \$112.927,64= (\$ 47.023.069,296 PESOS M/cte)

VALOR A ASEGURAR: La póliza debe constituirse por un valor equivalente a **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.023.069,296)**



Radicado ANM No: 20189030427731

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRERO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-09-2018 10:03 AM

Número de radicado que responde: 20189030422052

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No DB7-151

Appreciado(a) Cliente:
JANS ORLANDO TEATINO VARGAS //SHALOM LTDA
AVENIDA 15 122 45-

BOGOTA
Zona: NOZON9 OP: 371244
Remite: 360335072
CADENA: 01/09/2018 12:41
Origen: BOGOTA 01/09/2018 12:41

Observación:
NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien entrega:

Observación:
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030427731

Productor: 341-01
Municipio: BOGOTA
Barrio: AVEFLORES
Dirección: AVENIDA 15 122 45-

Destinatario: JANS ORLANDO TEATINO VARGAS //SHALOM LTDA
Planta Origen: BOGOTA
Remite: CADENA
OP: 371244
Prioridad: 21

Fecha Cto: 01/09/2018 12:41
Fecha Cto: 01/09/2018 12:41

OP: 371244
Prioridad: 21

360335072

341-01

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA NOZON9

Reclamo: Incongruencia:

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errata
 Otros

21



Radicado ANM No: 20189030417221

Nobsa, 06-09-2018 10:05 AM

Señora:

MARY LUZ JIMENEZ

Dirección: Vado Castro - Sector Hoguín

Celular: 3133541914

Tunja (Boyacá)

Asunto: Alcance a su oficio presentado bajo radicado No 20189030412222 del 23 de agosto de 2018 - Queja contaminación Sector Vado Castro - Tópaga.

Respetada señora:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual pone en conocimiento la contaminación que se presenta en el sector Vado Castro, por el acopio FENIX Y SOLUCARBONES y solicita se verifique el estado y la afectación ambiental a la comunidad; me permito informarle que mediante oficio No 20189030417201 del 6 de septiembre de 2018, se remitió su queja por competencia a CORPOBOYACA (Subdirección de Administración de Recursos Naturales)

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 06-09-2018 09:47 AM

Número de radicado que responde: 20189030412222

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: az

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



Reclamo: Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONg

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEPT. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 10/09/2018 11:55
 Destinatario: MARY LUZ JIMEZ
 Dirección: VADO CASTRO SECTOR HOGUIN-
 Barrio: MUNICIPIO: TUNJA
 Depto: BOYACA

OP: 368640
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



Apreciado(a) Cliente:
 MARY LUZ JIMEZ
 VADO CASTRO SECTOR HOGUIN-
 TUNJA
 BOYACA

OP: 368640
 Zona: NOZONg
 Remite: CADENA-900500018
 Origen: BOGOTA-10/09/2018 11:55
 Cadena S.A. Tel: (01) 238 66 44 Ext. 345

Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030417221
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____
 Quien Entrega: _____

Cadena S.A. Tel: (01) 238 66 44 Ext. 345 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 01 238 66 44



Radicado ANM No: 20189030416581

Nobsa – Boyacá, 05-09-2018 09:12 AM

Señores:

JOSE ANTONIO NARANJO TABACO y otros
Carrera 12 B N° 47-130 Barrio Sucre
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta Radicado N° 20189030400592 del 27/07/2018
Título Minero **01160-15**

En atención al escrito del asunto, por medio del cual solicita la subrogación del título minero 1160-15 suscrito entre la Agencia Nacional de Minería - ANM y la señora ADELA NARANJO TABACO, CARLOS JULIO FIGUEROA REDO y TERESA ORDUZ PEÑA, me permito emitir respuesta a los siguientes numerales:

1. Porque se excluyó del título minero 1160-15 a JOSE ANTONIO, LUIS DANIEL, MAURICIO, ESTELLA AZUCENA, MARIA EUGENIA, CRISTIAN CAMILO, FABIAN HAIR, INES y PEDRO ARTURO NARANJO TABACO, hijos de señor DANIEL NARANJO (QEPD) fallecido el 30/10/1987, dueño del área que le fue otorgada a la hermana ADELA NARANJO TABACO, quienes hacen parte del proceso de sucesión N° 2560695 causante el señor DANIEL NARANJO.
2. Se les informe el trámite que se adelantó para la obtención del título minero, teniendo en cuenta que registran varias personas como dueñas del área que fue otorgada por la Agencia Nacional de Minería - ANM a la señora Adela Naranjo, y bajo que fundamento se incluyeron los señores Carlos Julio Figueredo y Teresa Orduz Peña, toda vez que de parte de los hermanos de la señora Adela nunca se autorizó el mismo.

Anexa Escritura Pública N° 0476 del 8 de marzo de 2006 emitida por la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso, relacionada con un proceso de sucesión notarial y liquidación de herencia, en el que incluyen los folios de matriculo inmobiliaria 095-55414, 095-54578, 095-541741.

Consultado el Certificado de Registro Minero del 04/09/2018, registra que el Contrato de Concesión Minera N° 01160-15¹ de fecha 12 de mayo de 2016 (Ley 685 de 2001) fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 18/05/2016, y a la fecha figuran como titulares las siguientes personas:

- Figueroa Gutierrez Carlos Ariel CC 74187079
- Figueroa Gutierrez Jorge Armando CC 1057573410
- Peña Orduz Teresa CC 46350186
- Naranjo Tabaco Adela CC 46358824

Respecto a la propiedad y el derecho a explorar y explotar minerales en Colombia, la Ley 685 de 2001 - Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones, estableció:

¹ Exploración y explotación de arcilla



Artículo 5º. Propiedad de los Recursos Mineros. Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos.

Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes.

Artículo 6º. Inalienabilidad e imprescriptibilidad. La propiedad estatal de los recursos naturales no renovables es inalienable e imprescriptible. El derecho a explorarlos y explotarlos sólo se adquiere mediante el otorgamiento de los títulos enumerados en el artículo 14 de este Código. Ninguna actividad de prospección, exploración o explotación o de posesión material de dichos recursos, sea cual fuere su antigüedad, duración o características, conferirá derecho o prelación alguna para adquirir el título minero o para oponerse a propuestas de terceros.

Artículo 7º. Presunción de Propiedad Estatal. La propiedad del Estado sobre los recursos minerales yacentes en el suelo o el subsuelo de los terrenos públicos o privados, se presume legalmente.

Artículo 14. Título minero. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto.

Artículo 15. Naturaleza del derecho del beneficiario. El contrato de concesión y los demás títulos emanados del Estado de que trata el artículo anterior, no transfieren al beneficiario un derecho de propiedad de los minerales "in situ" sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o captación y a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades.

Artículo 111. Muerte del concesionario. El contrato termina por la muerte del concesionario. Sin embargo, esta causal de terminación sólo se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden ser subrogados en los derechos emanados de la concesión, presentando la prueba correspondiente y pagando las regalías establecidas por la ley. En este caso, si posteriormente llegaren a ser privados de todo o parte de la mencionada concesión, el Estado no será responsable de ningún pago, reembolso o perjuicio a favor de ellos o de quienes hubieren probado un mejor derecho a suceder al primitivo concesionario.

Durante el lapso de dos (2) años mencionado en el presente artículo si los interesados no cumplieren con la obligación de pagar las regalías se decretará la caducidad de la concesión.

Subrayado fuera del texto

Acorde a la normativa mencionada, se concluye:

1. Los minerales ubicados en el suelo y subsuelo son del Estado
2. La exploración y explotación solo se adquiere mediante título minero otorgado por la Autoridad Minera² a personas naturales o jurídicas.
3. El contrato de concesión no transfiere derecho de propiedad de los minerales.
4. El contrato termina por la muerte del concesionario.

² Para este caso Agencia Nacional de Minería – ANM



Radicado ANM No: 20189030416581

5. La subrogación procede respecto a titulares mineros.

Lo anterior quiere decir, en los términos de la Ley 685, que si los minerales se ubican en el área de propiedad de un particular, esto no le da el derecho a explorar y explotar, sino que ese particular debe realizar con el lleno de requisitos la solicitud ante la Agencia Nacional de Minería para su otorgamiento sin perjuicio de títulos vigentes o solicitudes de propuesta de contrato de concesión anteriores sobre la misma área.

Para el caso en concreto, si el señor DANIEL NARANJO (QEPD) era el dueño del terreno donde se ubica actualmente el título minero 01160-15 y no solicitó a la Autoridad Minera la concesión para explorar y explotar la arcilla, no tiene derecho a ello; y si los señores Figueroa Avella Carlos Julio (QEPD), Peña Orduz Teresa y Naranjo Tabaco Adela solicitaron la concesión cumpliendo los requisitos de la Ley 685, la Agencia les otorga el derecho a explorar y explotar el mineral; pero si para explorar y explotar se requiere servidumbre en esa área o áreas aledañas, los titulares deben solicitar la servidumbres a los dueños de los terrenos para este caso correspondería a los demás herederos del señor Daniel Naranjo a quienes se les otorgo la titularidad del inmueble en el proceso de sucesión.

Acorde a lo anterior, se emite respuesta al numeral primero, señalando que el derecho a explorar y explotar minerales no es objeto de sucesión en cambio procede la subrogación de derechos a los asignatarios del titular minero dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento del titular; y según la Escritura Pública N° 0476 del 8 de marzo de 2006 emitida por la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso el señor Daniel Naranjo murió en 1987, y consultado el Catastro Minero Colombiano de la Agencia Nacional de Minería no registra título minero a su nombre, por consiguiente no procede la subrogación.

En respuesta al numeral segundo, respecto al proceso adelantado por la Agencia Nacional de Minería para otorgar el Contrato de Concesión Minera N° 1160-15, este corresponde al señalado en la Ley 685 de 2001, que inicia con la Propuesta de Contrato de Concesión y culmina con el Contrato de Concesión, y para su perfeccionamiento se requiere la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Atentamente,

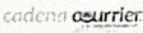

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0
Elaboró: Alexander Montaña – Gestor. 
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 05-09-2018 08:29 AM
Número de radicado que responde: 20189030400592
Tipo de respuesta: Total

Combo

Apreciado(a) Cliente:
JOSE ANTONIO TABACO Y OTROS



CRA 12 B 47 130-
SOGAMOSO
BOYACA
Zona: NOZON9 OP: 368640
Remitente:
CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 10/09/2018 11:55



2383450394

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

URBANO EXPRESS

Cadena s.a. Tel: (57) (4) 278 66 66 Ext. 336 - www.cadenacourier.com - Licencia postal del 9 de Septiembre de 2011

cadena courier

Fecha: Incidencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ENF. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.F.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 368640 Prioridad:
Fecha Cde: 10/09/2018 11:55 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: JOSE ANTONIO TABACO Y OTROS
Dirección: CRA 12 B 47 130- Motivo Devolución:
Municipio: SOGAMOSO Desconocido
Barrio: Rehusado
Depco: BOYACA No reclamado
Producto: 341-01 No reside
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 201890304165871 Otros

Observación: **NO PERMITE BAJO PUERTA**

Quien Entrega: Dirección errada

Cadena s.a. Tel: (57) (4) 278 66 66 Ext. 336 - www.cadenacourier.com - Licencia postal del 9 de Septiembre de 2011



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20189030414781

Nobsa, 30-08-2018 13:42 PM

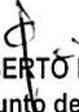
Señores:
SEGUNDO NEMESIO OCHOA
PEDRO CORREDOR SALCEDO
Calle 25 No. 20-60 Oficina 205
Paipa- Boyacá

Asunto.: Amparo Administrativo No. 046-2018; Contrato de concesión No. ED3-152.

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del amparo administrativo de la referencia, se ha proferido Auto PARN-1120 del 15 de agosto de 2018, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el día 24 de septiembre de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 ibidem.

Sin otro particular.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Carolina Piñeros Bermúdez. *bupb*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30-08-2018 13:37 PM

Número de radicado que responde: 20189030408082

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: amparo administrativo No. 046 de 2018

0754 4ym

Appreciado(a) Cliente:
SECUNDO NEMESI // PEDRO CORREDOR



CALLE 25 20 60 OFC 205-



2383450405

34101

23

PAIPA
BOYACA
Zona: -150440
Remite: OP: 366640
CADENA - 900900018
Origen: BOCOTA 10/09/2018 11:55

Remite: CADENA
Fecha Cta: 10/09/2018 11:55
Destinatario: SECUNDO NEMESI // PEDRO CORREDOR
Dirección: CALLE 25 20 60 OFC 205-

Barrio: PAIPA
Municipio: BOYACA
Producto: 34101

Observación
Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030414781

OP: 366640
Prioridad: BOCOTA
Planta Origen: PEDRO CORREDOR

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

FECHA ENTREGA:
 Reclamo: Incongruencia

Mes: ENL. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. ACO. SEP. OCT. NOV. DIC.

URBANO EXPRESS
ZONA -150440

2383450405

Observación
Quien Entrega

NO PERMITE BAJO PUERTA

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030414781

OP: 366640
Prioridad: BOCOTA
Planta Origen: PEDRO CORREDOR

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

FECHA ENTREGA:
 Reclamo: Incongruencia

Mes: ENL. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. ACO. SEP. OCT. NOV. DIC.

URBANO EXPRESS
ZONA -150440

2383450405

Cadenas S.A. Tel: (57) (4) 391 64 64 Ext. 338 - www.cadenas.com.co - Línea de servicio al cliente del 9 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20189030430441

Nobsa,04-10-2018 14:11 PM

Señora:

JOHANNA ISABEL NIÑO

E mail: inversionesjeniversas@gmail.com

Celular: 3107542297

Carrera 56 No. 106-44 apto. 301, Edificio Portal 106/Barrio Pasadena
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a sus solicitudes presentadas bajo radicados No. 20189030411972 y 20189030411992 del 22 de agosto de 2018.

Respetada señora Niño:

Dando alcance a nuestro oficio No. 20189030419441, fechado 11 de septiembre de 2018, y como quiera que adjunta copia de las facturas de ventas No. 14256 y 14258 del 22 de agosto de los corrientes, por valor de \$32.200 y \$114.900, respectivamente, para la expedición de copias requeridas del título minero No. FJM-093, me permito informarle que se tiene por recibido, así mismo remitir en medio magnético (1USB), las copias de los documentos por usted pretendidos;

Esperamos haber atendido su pedimento, de forma satisfactoria.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 1 USB.

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-10-2018 14:07 PM

Número de radicado que responde: 20189030411972 y 20189030411992

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. GHQ-082 y FJM-093

Appreciado(a) Cliente:
JHANNNA ISABEL NIÑO
CRA 56 106 44 APOT 301 EDF PORTAL 106-



BOGOTA
BOGOTA
Zona: NOZON9 OF: 371993
Remiteinte:
CADENA 900343085
ORIGEN: BOGOTA 05/10/2018 15:03



Motivo Devolucion:
 Desconocido
 Rehusado
 No reclamado
 Direccion errada
 Otros

Observación
NO PERMITE BAJO PUERTA

HOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030430441

Producto: 341-01

Barrio: BOCOTA
Municipio: BOCOTA
Dpto: BOCOTA

Remiteinte: CADENA
Fecha Ctdo: 05/10/2018 15:03
Destinatario: JOHANNNA ISABEL NIÑO
Direccion: CRA 56 106 44 APOT 301 EDF PORTAL 106- Motivo Devolucion:

OP: 371993 Planta Origen: BOCOTA
Prioridad:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>																											
Hora												M.P.															

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. ACO. SEP. OCT. NOV. DIC.

FECHA ENTREGA: Reclamo: Incongruencia:

RURAL EXPRESS ZONA NOZON9

350343085

Observación
Quien Entrega

Otros
 Direccion errada
 No reclamado
 No reside
 Rehusado
 Desconocido

Cadenet Courier S.A. Tel: (01) 494 1244 Ext. 500 - www.cadenet.com.co - Llamada gratuita del 9 de Septiembre de 2010



Radicado ANM No: 20189030427881

Nobsa - Boyacá, 28-09-2018 11:20 AM

Señores:

JOSE IGNACIO OBANDO PARRA
JOSE NAPOLEON OBANDO PARRA
Carrera 14 N° 9ª-75 Casa 2, Parques de Rio Frio
Chía - Cundinamarca

Asunto: Respuesta oficio 20185500553332 del 23/07/2018
Contrato de Concesión N° **BA3-072**

En atención al escrito del asunto, por medio del cual solicita a la Agencia Nacional de Minería – ANM, abstenerse de proferir pronunciamiento o emitir acto administrativo relacionado con la cesión de derechos presentada con la empresa STONE GOLDEN CAPITAL S.A.S. en razón a encontrarse en negociación con esa empresa, me permito informar:

Que a la Agencia Nacional de Minería – ANM, no lo es posible acceder a su petición y continuara con la evaluación técnica, económica y jurídica que se requiera para emitir los actos administrativos de competencia de la misma en aras de resolver las actuaciones administrativas presentadas dentro del contrato de concesión del asunto.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor GEMTM 

Fecha de elaboración: 28-09-2018 10:44 AM

Número de radicado que responde: .

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente minero de la referencia

Apreciado(a) Cliente:
JOSE IGNACIO OBANDO // JOSE MAPOLEOM OBANDO
 CRA 14 9 75 CASA 2 PARQUES DE RIO FRIO

cadena courier



CHIA
 CUNDINAMARCA
 Zona: NOZON9
 Remitente:
 CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 01/10/2018 12:41
 Cadenas S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 345

OP: 371244



350335066

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

RURAL EXPRESS

15

cadena courier



350335066

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Otros

Quien Entrega: Dirección errada

Producto: 341-01

NOMBRE OTITAMA DE QUIEN RECIBE: 20189030427881

Barrio: CHIA
 Municipio: CHIA
 Depto: CUNDINAMARCA

- Rehusado
- Desconocido
- Dirección errada
- No reclamado
- No reside

Remitente: CADENA
 Fecha Cido: 01/10/2018 12:41
 Destinatario: JOSE IGNACIO OBANDO // JOSE MAPOLEOM OBANDO
 Dirección: CRA 14 9 75 CASA 2 PARQUES DE RIO FRIO
 Remitente: CADENA
 Fecha Cido: 01/10/2018 12:41
 Destinatario: JOSE IGNACIO OBANDO // JOSE MAPOLEOM OBANDO
 Dirección: CRA 14 9 75 CASA 2 PARQUES DE RIO FRIO

Plana Origen: BOGOTA
 OP: 371244

Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<input type="checkbox"/>														
<														



Radicado ANM No: 20189030427811

Nobsa, 28-09-2018 11:17 AM

Señor (a) (es):

MANUEL SANDOVAL LÓPEZ

Email: saloma_63@yahoo.es

Celular: 3172741639

Dirección: Transversal 22 a No. 59-41 apto 202

País: Colombia

Departamento: Bogotá D. C.

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500595582 del 10 de septiembre de 2018.

Respetada señor Sandoval:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle, que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano así como el Sistema de Gestión Documental – SGD, se pudo establecer lo siguiente:

.- Efectivamente, por medio de radicado No. 20185500530542 fechado 03 de julio de 2018, usted impetró en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería de la ciudad de Bogotá D. C., la acción de revocatoria directa, en contra de la Resolución No. VSC-000008 del 02 de enero de 2018, a través de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión minera No. FIN-151

.- Dicha solicitud, una vez se nos dio traslado por competencia, siguiendo los procedimientos internos de esta Regional, emitió el oficio con el número de radicado 2189030146141, a través del cual se le comunicó que el mentado documento se incorporará al expediente, así como se procederá al estudio jurídico por parte del profesional que lleva a cargo el título minero y poder resolver de fondo su pedimento, obedece, además de atender a directrices y procedimientos administrativos de la entidad, en darle a conocer que efectivamente se ha allegado su petición, que se dispondrá del personal y todos los medios necesarios para realizar el análisis minucioso tanto técnico como jurídico de los documentos y material probatorio arrimado al plenario, si a ello hay lugar, para así poder emitir la decisión que en derecho corresponda.

.- Por lo expuesto, y ante la temática planteada por el petente, ha de tenerse en cuenta que no se puede emitir una decisión a priori sin, reitero la revisión integral del expediente, para emitir pronunciamiento de mérito.



Radicado ANM No: 20189030427811

Finalmente, es pertinente indicarle, que actualmente su trámite se encuentra en revisión para la firma y en próximos días se le remitirá comunicación para efectos de la notificación lega a que haya lugar.

Agradecemos su comprensión, recordándole que trabajamos por ustedes.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos "0"

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-09-2018 10:58 AM

Número de radicado que responde: 20185500595582

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente No. FIN-151

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Reclamo: Reclamado No reclamado

FECHA ENTREGA: **RURAL EXPRESS** **ZONA NOZON9**

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 01/10/2018 12:41
 Destinatario: MANUEL SANDOVAL
 Dirección: TRANSVERSAL 22A 59 41 APTO 202-
 Barrio: BOCOTA
 Municipio: BOGOTA
 Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030427811

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:



Nobsa,10-10-2018 10:18 AM

Señor:

HENRY HAROLD CUBIDES ROJAS

Representante Legal Inversiones San Mateo Boyacá

E-mail: dc@nemming.com

Teléfono: 7031604

Calle 93 B No 11ª-84 Edificio Portobelo, local 403

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030430722 del 05 de octubre de 2018.

Respetado señor Cubides:

Dando alcance a su solicitud, me permito dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el contrato de Concesión Minera No. IKK-08061, cuyos titulares obedecen a los señores MIGUEL ANGEL SOTELO BUITRAGO y JOSÉ EDGAR CASTRO VILLAMIL.
1. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.*

De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*



- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

Artículo 342. Responsabilidad: *Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:*

- 1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.*
- 2. Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.**
- 3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.*
- 4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.*
- 5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.*

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. *El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos*



mineros.

Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

2. Así las cosas resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.



Radicado ANM No: 20189030433821

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud y por lo aquí expuesto, deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted autorizados (175, PTO), por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente, es pertinente comunicarle, que teniendo en cuenta que la sociedad a la cual usted representa, no ostenta la calidad de titular o cotitular del contrato de concesión No. IKK-08061, según se evidencia en el sistema de Catastro Minero Nacional – CMC, deberá allegar el correspondiente poder o autorización expresa por escrito de los señores SOTELO y CASTRO VILLAMIL para el efecto, ya que como quedó sentado anteriormente lo relacionado con información técnica y económica goza de reserva.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 Anexos: cero (0)
 Copia: escribir No aplica.
 Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 10-10-2018 10:13 AM
 Número de radicado que responde: 20189030430722
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: Expediente No IKK-08061

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección erra
 Otros

cadena courier

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: **RURAL EXPRESS ZONA NOZON9**

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 3720836 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 11/10/2018 15:42 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: HENRY HAROLD CUBIDES ROJAS
 Dirección: CALLE 93 11 84 EDF PORTEBELO LOCAL 403- Motivo Devolución:
 Barrio: Desconocido
 Municipio: BOGOTA Rehusado
 Depto: BOGOTA No reside
 Producto: 341-01 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030416731

Nobsa,05-09-2018 14:06 PM

Señor:
MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
E mail: teremont72qgmail.com
Calle 14 No. 16^a-94
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Respuesta a sus solicitudes presentadas bajo radicados No. 20189030415382 del 31 de agosto y 20189030415682 del 03 de septiembre de 2018.

Respetado señor Gómez:

Atendiendo a la solicitud de la referencia, y como quiera que adjunta copia del comprobante de pago No. 20180830094129 del 30 de agosto de los corrientes, por valor de \$ 90.000, para la expedición de copias requeridas del título minero No. HAK-081, me permito informarle que se tiene por recibido, así mismo, remitir en medio magnético (1CD), las copias de los documentos por usted pretendidos (carpetas jurídicas). Igualmente se hace la devolución de otro CD por usted aportado, ya que no se hizo necesario su uso.

Esperamos haber atendido su pedimento, de forma satisfactoria.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 2 CD.

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 05-09-2018 14:02 PM

Número de radicado que responde: 20189030415382, 20189030415682

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. HAK-081

Appreciado(a) Cliente:
MARCO ANTONIO GOMEZ

cadena courier

D E



Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

CALLE 14 16 04-

SOCAMOSO

BOYACA

Zona: NOZON9

OP: 368777

Remite: 2383453990

Cliente: BOCOTA

Remite: 2383453990

Cadentia S.A. TEL: (57) (1) 2383453990 - www.cadentia.com.co - Servicio al Cliente del 9 de Septiembre de 2011

Observación		Quien Entrega	
NO PERMITE BAJO PUERTA			
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030416731			
9			
Producto: 341-01			
Depto: BOYACA			
Barrio: SOCAMOSO			
Dirección: CALLE 14 16 04-			
Destinatario: MARCO ANTONIO GOMEZ			
Fecha Cida: 11/09/2018 11:42			
Remite: CADENA			
Planta Origen: BOCOTA			
OP: 368777			
Prioridad:			
Hora			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm			
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31			
M.F.			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16			
Dia			
MAY. JUN. JUL. ACO. SEPT. OCT. NOV. DIC.			
Mes			
FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9			
Reclamo: Incongruencia			
2383453990			
cadena courier			
9			





Nobsa,05-09-2018 15:07 PM

Señor:

JUAN HELI FAJARDO PEREZ.

Celular: 3152290699

Carrera 24 No. 10-21

Duitama - Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030415622 del 03 de septiembre de 2018.

Respetado señor Fajardo:

Dando alcance a su solicitud, damos respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que revisado el Sistema de Catastro Minero Nacional, se registra en este punto de Atención el Contrato en Virtud de Aporte Minero No. 01-026-96, cuyos titulares obedecen a los señores NUBIA PEREZ BLANCA y JUAN HELI FAJARDO PEREZ.
2. En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada.*

De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.



2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.
3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.
4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.
6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

Artículo 342. Responsabilidad: Para garantizar que la información con destino al sistema que conforme el Sistema de Información Minera cumpla con los objetivos de éste y reúna las características señaladas en el presente capítulo la autoridad minera será responsable:

1. Diseñar el contenido, condiciones y características de la información que los obligados deben suministrar.
2. **Velar por el cumplimiento de la obligación de envío de la información al Sistema.**
3. Practicar pruebas de control y calidad de la información.
4. Generar estadísticas relevantes con base en la información disponible para contribuir a los procesos de planeación y promoción de la industria minera.
5. Estructurar e implementar mecanismos eficientes para la divulgación oportuna de la información.

Así mismo, conviene precisar que la publicidad de la información técnica y económica del concesionario se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibídem*:

Artículo 88. Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros.



Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular, y/o previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

3. Así las cosas resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.



Radicado ANM No: 20189030416851

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted autorizados ascienden al número de 2011, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que la presente, será notificada al correo electrónico aportado en su memorial por carecer de dirección de correspondencia.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)
 Copia: escribir No aplica.
 Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 05-09-2018 15:03 PM
 Número de radicado que responde: 20189030415622
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: Expediente No. 01-026-96

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

URBANO EXPRESS

cadena courier

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONg

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 368777 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 11/09/2018 11:42 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: JUAN HELI FAJARDOP PEREZ
 Dirección: CRA 24 10 21-

Barrio: Municipio: DUITAMA
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FECHA DE QUIEN RECIBE: 20189030416851

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: *9517000* Quien Entrega:

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No.

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030414071

Nobsa, 29-08-2018 09:22 AM

Doctor:

JAVIER ANDRÉS CAMACHO RODRÍGUEZ

Director Territorial del Ministerio de Trabajo

Carrera. 9 A No. 14 - 46

Tunja - Boyacá

Asunto: Traslado de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control efectuada al título minero No. FL3-081, en etapa de explotación.

Respetado Doctor,

De conformidad con la Inspección Técnica de Fiscalización minera, realizada el día 27 de junio de 2018, al título minero del asunto, efectuada por el PAR Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **PARN-017-JLCR-2018** del 27 de junio de 2018, en el cual se toman medidas por incumplimientos por parte de la sociedad titular, a las normas que regulan la Seguridad Minera. Lo anterior, para lo de su competencia.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Un (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Hipólito Hernández Carreño-Abogado-GSCSM-PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<28-08-2018>>

Número de radicado que responde: N/A

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Expediente FL3-081.

Apreciado(a) Cliente:
JAVIER ANDRES CAMACHO // MINTRABAUO



CRA 9A 14 46-

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZONG

OP: 367468

Remitente: CADENA-900500018

Origen: BOGOTA 31082018 11:40

Fecha Cdo: 31/08/2018 11:40



2383327133

URBANO EXPRESS

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

13

cadena courier

Reclamo: Incongruencia



2383327133

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONG

Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 367468 Prioridad: N.P.

Destinatario: JAVIER ANDRES CAMACHO // MINTRABAUO
Planta Origen: BOGOTA

Dirección: CRA 9A 14 46-

Motivo Devolución: Desconocido

Barrio: MUNICIPIO: TUNJA DEPTO: BOYACA

Producto: 341-01

Nombre o firma de quien recibe: 20189030414071

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien entrega: Otros

Dirección errada

No reclamado

No reside

Rehusado

Desconocido

Otros

Cadena courier

Tel: (57) 11 2383327133

www.cadenacourier.com

BOGOTÁ, COLOMBIA

13

Código postal

2383327133

13

Código postal

Nobsa, 03-09-2018 09:54 AM

Señor:

JOSE EULISES SUAREZ

Calle 9 No. 11-45

Cel: 3125037916

Tunja - Boyacá

Ref.: Respuesta solicitud 20181000313522 de 26 de Julio de 2018, respecto a las características para constituir Póliza Minero Ambiental.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito poner bajo su conocimiento las características a tener en cuenta al momento de constituir la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° KH5-15031, el cual revisado se evidenció que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado ni con acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto, como son:

TOMADOR: JOSE EULISES SUAREZ

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Nit: 900.500.018-2

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Nit: 900.500.018-2

VIGENCIA: Un (1) año.

OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión N° KH5-15301, celebrado entre la Gobernación de Boyacá, hoy Agencia Nacional de Minería – ANM - y el señor JOSE EULISES SUAREZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Arena y Gravas Naturales y Silíceas localizado en jurisdicción de los municipios de COMBITA, en el Departamento de BOYACÁ.

VALOR A ASEGURAR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000M/Cte.) (El valor calculado para la póliza corresponde al 5% de las inversiones proyectadas para el tercer año de la etapa de exploración, por no contar con PTO ni Licencia Ambiental)



Radicado ANM No: 20189030415541

La póliza deberá presentarse firmada por el / los Titulares Mineros, y estar acompañada con el recibo de pago y el anexo de condiciones generales.

Sin otro particular.

Cordialmente,

dc
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Carolina Rivera/ Abogada PARN *ACP*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 01-09-2018 12:12 PM

Número de radicado que responde: 20181000313522

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. KH5-15301
Bogotá

Motivo Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros	12 cadena courier Reclamo: <input type="checkbox"/> ▲ Incongruencia: <input type="checkbox"/> ◆ FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON ₉ Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. <input checked="" type="checkbox"/> SEP. OCT. NOV. DIC. Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P. Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm Remite: CADENA OP: 368777 Prioridad: Fecha Ciclo: 11/09/2018 11:42 Planta Origen: BOGOTA Destinatario: JOSE EULISES SUAREZ Dirección: CALLE 9 11 45- Barrio: Municipio: TUNJA Depto: BOYACA Producto: 341-01 Motivo Devolución: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Otros
Apreciado(a) Cliente: JOSE EULISES SUAREZ CALLE 9 11 45- TUNJA BOYACA Zona: NOZON ₉ OP: 368777 Remite: 368777 Código: 300500018 Origen: BOGOTA 11/09/2018 11:42 Código de seguimiento: 2383453992	NO PERMITE BAJO PUERTA NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030415541 Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030414121

Nobsa, 29-08-2018 09:32 AM

Doctor:
JAVIER ANDRÉS CAMACHO RODRÍGUEZ
Director Territorial del Ministerio de Trabajo
Carrera. 9 A No. 14 - 46
Tunja - Boyacá

Asunto: Traslado de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control efectuada al título minero No. 01-001-95, en etapa de explotación.

Respetado Doctor,

De conformidad con la Inspección Técnica de Fiscalización minera, realizada los días 07, 08 y 09 de mayo de 2018, al título minero del asunto, efectuada por el PAR Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **PARN No. LRNC-008-2018**, de mayo de 2018, en el cual se toman medidas por incumplimientos por parte de la sociedad titular, a las normas que regulan la Seguridad Minera. Lo anterior para lo de su competencia.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Un (1) CD
Copia: No aplica.
Elaboró: Hipólito Hernández Carreño-Abogado-GSCSM-PARN 
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: <<28-08-2018>>
Número de radicación que responde: N/A
Tipo de respuesta: "Informativo"
Archivado en: Expediente 01-001-95.

Apreciado(a) Cliente:
JAVIER ANDRES CAMOCHO // MINTRABAJO

CRA 9 A 14 46-

TUNJA
BOYACA

Zona: NOZON9 OP: 367468
Remitente: CADENA-900500018
Origen: BOGOTA 31081018 11:40
CADENA S.A.S. - Tel: (57) 147 78 64 64 Ext. 158 - www.cadenacourrier.com



2383327131

341-01

11

cadena courier

Reclamo: ▲ ◆
Incongruencia



2383327131

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes
ENE. FER. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 367468 Prioridad:
Fecha Ciclo: 31/08/2018 11:40 Planta Origen: BOGOTA
Destinatario: JAVIER ANDRES CAMOCHO // MINTRABAJO
Dirección: CRA 9 A 14 46-
Barrio: TUNJA
Municipio: TUNJA
Depto: BOYACA

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414121

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quién Entrega

Otros

Cerrado

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

URBANO EXPRESS



Radicado ANM No: 20189030414321

Nobsa 29-08-2018 13:10 PM

Señora:

INGRID NATALIA AGUILAR ABELLO

Celular: 3223270667

Calle 8 A No. 1ª-07 Vereda Nazareth

Nobsa - Boyacá

Asunto: Respuesta solicitud bajo radicado No. 20189030413832 del 28 de agosto de 2018.

Cordial saludo,

En atención a su Derecho de Petición incoado, me permito informarle, que tal documento fue remitido vía electrónica, a las oficinas del Supervisor del Contrato de Seguridad Nueva Era, empresa, encargada de prestar la vigilancia en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Nobsa, por tratarse de un tema que se encuentra dentro de la órbita de su competencia, para que procedan a atender su pedimento.

Sin otro particular,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0).

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-08-2018 13:07 PM

Número de radicado que responde: 20189030413832

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. N.A.

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



cadena courier

Apreciado(a) Cliente:
INGRID NATALIA AGUILAR ABELLO
 CALLE 8A 1A 07 NAZARETH-



NOBSA
 BOYACA
 Zona: 152280
 OP: 367468
 Cliente:
 CADENA - 9105900018
 Origen: BOGOTA 31/08/2018 11:40
 cadenas.com.co - Línea Bogotá del 9 de Septiembre de 2018
 Tel: 1522141 1522141 Ext. 205

cadena courier

Reclamo: ▲
 Incongruencia: ◆



2383327140

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -152280

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 31/08/2018 11:40
 Destinatario: INGRID NATALIA AGUILAR ABELLO
 Dirección: CALLE 8A 1A 07 NAZARETH-

Barrio:
 Municipio: NOBSA
 Depto: BOYACA

Producto: 34 01

OP: 367468
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030414321

Cadena

22

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____

Quien Entrega: _____



Radicado ANM No: 20189030424351

Nobsa, 21-09-2018 14:19 PM

Señores:

JORGE AVELLA LOPEZ
AQUILEO ESQUIVEL BORDA
Carrera 1 C N° 32 – 12
Miraflores – Boyacá

Asunto: <<Solicitud de declaración bajo la gravedad de juramento sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y constitución de póliza minero ambiental dentro del Contrato de Concesión No. III-11201>>

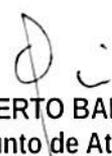
Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el proceso de liquidación de los títulos mineros sobre los cuales se ha declarado su terminación; por lo que para el cumplimiento de dicho trámite se hace indispensable que en su condición de Titulares Mineros, aporten al expediente escrito en el que se manifieste el haber cumplido con las obligaciones de carácter laboral a su cargo, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, se les requiere para que alleguen la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato de Concesión; así mismo, acrediten el pago de las deudas declaradas en la Resolución VSC-000910 de 22 de agosto de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes.

Para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega de la presente comunicación, el cual podrá ser allegado a cualquiera de las sedes de la Agencia Nacional de Minería en todo el país.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: Carlos Federico Mejía M /Abogado PARN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-09-2018 14:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente III-11201

Apreciado(a) Cliente:

JORGE AVELLA LOPEZ// AQUILEO ESQUIVEL BORDA

CRA 1C 32 123-

MIRAFLORES

BOYACA

Zona: -151660

Remite:

CADENA

Origen: BOGOTA

Fecha ciclo: 25/09/2018 12:06

OP: 370349



350332960



cadena courier

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección erra

Otros

RURAL EXPRESS

20

cadena courier

Reclamo: Incongruencia:



350332960

FECHA ENTREGA: RURAL EXPRESS ZONA -152660

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	N.P.
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remitente: CADENA OP: 370349 Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 25/09/2018 12:06
Destinatario: JORGE AVELLA LOPEZ// AQUILEO ESQUIVEL BORDA
Dirección: CRA 1C 32 123-

Barrio: MIRAFLORES
Municipio: MIRAFLORES
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030424351

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros



Radicado ANM No: 20189030411581

Nobsa 22-08-2018 13:21 PM

Señor:

JORGE ELIECER LAGOS

E mail: Fernando.lagos1223@hotmail.com

Celular: 3203679794

Vereda Morca Sector la Maroma

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta solicitud bajo radicado No. 20189030409982 del 16 de agosto de 2018.

Respetado señor Lagos:

En atención a la petición de la referencia, por medio de la cual solicita visita técnica al área del título 14218, argumentando “*daños a su propiedad y al medio ambiente*”, con las actividades realizadas por los “señores Diego Gómez Orduz y Carmen Orduz Beltrán consistentes en botar el estéril, residuos del labrado de madera y residuos de madera que sale de la mina, al lado de mi casa”, “este material está tapando mi casa y no me dejaron las cunetas para el transporte del agua cuando llueve” (..).

En primer lugar, una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano -CMC-, y la base de archivos de este Punto de Atención Regional, se determinó que el título minero identificado con placa No. 14218, corresponde a un contrato de concesión minera, cuyos titulares obedecen a los señores NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, CELESTINO RIOS SALAMANCA, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, BERNARDINO BELTRAN, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, TERESA C. ORDUZ DE BARRERA, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, HERMES MERCHAN ALARCON, MILLER PEREZ ANGEL, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, ALFONSO BELTRAN HURTADO, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, TEODULO HURTADO ALARCON, OCTAVIO FERNANDEZ RAMON, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, JACOBO ALARCON LEMUS, GABRIEL MERCHAN BENITEZ, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, PASCUAL ORDUZ BELTRAN, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, VICTOR ALARCON RINCON, SALVADOR CHAPARRO RIOS, ABIGAIL PEREZ ANGEL, EFRAIN MERCHAN NARANJO, GUSTAVO LOPEZ PENA, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, LINO GOMEZ GUTIERREZ, SAUL BELTRAN HURTADO, MANUEL MERCHAN ANGEL.

